Núm. 204. Lunes 8 de septiembre de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID -

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Idem (trimestre)...........	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a los pueblos de la provincia para el mes de septiembre.

ZONA DE SORIA

Agreda.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Industriales.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Rurales.—Aceite, $^1/_2$ litro; azúcar, 100 gramos, y jabón, 100 gramos.

ZONA DEL BURGO DE OSMA

Burgo de Osma.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 íd.

Berlanga de Duero.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Industriales.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Rurales.—Aceite, $^1/_2$ litro; azúcar, 100 gramos, y jabón, 100 gramos.

ZONA DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

San Esteban de Gormaz.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Rurales.—Aceite, $^1/_2$ litro; azúcar, 100 gramos, y jabón, 100 gramos.

ZONA DE ALMAZAN

Almazán.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Matamala de Almazán.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Rurales.—Aceite, $^1/_2$ litro; azúcar, 100 gramos, y jabón, 100 gramos.

ZONA DE ARCOS DE JALON

Arcos de Jalón.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 íd.

Industriales.—Aceite, $^3/_4$ litro; azúcar, 200 gramos, y jabón, 100 gramos.

Rurales.—Aceite, $^1/_2$ litro; azúcar, 100 gramos, y jabón, 100 gramos.

Nota.—Además de este racionamiento, algunos pueblos llevan asignados 100 gramos de café por persona con motivo de la celebración de las fiestas locales.

Racionamiento infantil.—El suministro que para las personas menores de dos años habrá de efectuarse en toda la provincia, será el mismo que para las personas adultas, incrementándose este con dos botes de leche condensada por persona en las zonas de Burgo de Osma, San Esteban de Gormaz, Almazán y Arcos de Jalón.

Precios de las raciones

Aceite.—Ración de $^3/_4$ de litro a 4'50 pesetas; ración de $^1/_2$ litro 3 pesetas.

Azúcar.—Ración de 200 gramos a 1'20 pesetas; ración de 100 gramos 0'60 pesetas.

Jabón.—Ración de 100 gramos a 0'45 pesetas.

Café.—Ración de 100 gramos a 3'55 pesetas.

Leche condesada.—Ración de 2 botes a 10'40 pesetas.

Al efectuar el racionamiento correspondiente al mes de septiembre en curso, deberán cortarse los cupones números II, III, IV, V y VI, de las semanas 36, 37, 38 y 39 de la Colección de Cupones de racionamiento.

Soria 3 de septiembre de 1947.—El Gobernador, Jesús Posada. 1795

Nota

Junta provincial de Precios

De conformidad con lo dispuesto en la norma 16 de la circular 511 y demás disposiciones complementarias de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público, para general conocimiento, que para la venta de artículos no intervenidos, se hallan vigentes los precios de tasa, topes máximos, que a continuación se detallan:

ARTICULOS	Sobre vagón origen. — Ptas Tm.	Al público — Ptas kg.
Carbón vegetal (O. P. Gobierno 27-12-1946)		
De 1.ª clase (de buena calidad, procedente de leña de encina, alcornoque, roble, haya y pino, en trozos tamaño superior a 15 m/m diámetro).	600	0 79
De 2.ª clase (de brezo y raíces de otras plantas, zaragallas y otros no especificados en el apartado anterior)..........	450	0 61
Ciscos procedentes de carbones menudos del apartado primero.................	350	0 49
Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado anterior..	300	0 43
Leñas (orden de la referencia citada)		
De encina, roble, haya y pino.........	160	0 35
De otras clases.......	140	0 33

Observaciones.—Cuando se venda al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirán de los precios al público el margen comercial del 15 por 100 por detallista.

En las ventas al público al por menor, cuando el importe total de la venta presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán dichas fracciones a la cifra inmediata superior, siempre que su cuantía sea superior a tres céntimos, y a la inmediata inferior cuando sea inferior a tres.

Chocolates (no familiar). —Orden citada	Kilogramo — Pesetas
Chocolate especial..........	27
Idem de lujo................	35
Bombonería..................	41
Más impuestos.	

Carnes

Siguen vigentes los precios publicados en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de Mayo de 1946, por circular núm. 46, con la rectificación y aclaración contenidas en el del día 18 del mismo mes.

ARTICULOS	Al por mayor — Ptas. kg.	Al público — Ptas. kg.
Frutas frescas		
Brevas..............	1 35	1 85
Ciruelas............	2 20	2 95
Higos...............	1 30	1 80
Higos chumbos.......	0 50	1
Limón...............	1 45	1 95
Melocotón (libres hasta 20 de julio)...	2 20	3 15
Melón (libres hasta 31 de julio)...........	0 95	1 45
Paraguayas (libres hasta 20 de julio)...	2 35	3 10
Sandías.............	0 70	1 20
Uvas................	2 85	3 60
Cerezas (libres hasta 5 de Julio).........	2 95	3 70
Albaricoques (libres hasta 5 de Julio)...	1 80	2 55
Peras...............	5 70	6 70
Manzanas............	5 70	6 70
Plátanos (fuera de la capital 0'05 pesetas más)..............	3 907	4 55
Verduras frescas		
Acelgas.............	0 80	1 30
Calabacín...........	0 85	1 35
Calabazas...........	0 45	0 95
Cardo...............	0 85	1 35
Cebolla.............	1	1 50
Cebolletas..........	1 05	1 55
Repollos............	0 90	1 40
Colifior............	0 80	1 30
Escarola............	0 80	1 30
Espinacas...........	1 65	2 40
Nabos...............	0 50	1
Chiribías...........	0 80	1 30
Lechugas............	0 60	1 10
Pimientos...........	2 80	3 55
Tomates.............	3 05	4 05

Nota.—Las restantes clases de frutas y verduras que no figuran en la relación que antecede, gozan de libertad de precios de venta.

Leche de vaca (O. P. Gobierno 4-7-1947) «B. O. del E. del día 8.	Capital Litro — Pesetas.	Provincia Litro — Pesetas.
En producción.......	1 55	1 30
Al público en establecimiento del expendedor............	1 85	1 60
Idem en el domicilio del consumidor.....	2	1 75

Quesos (Circular 609 Comisaría general)	Al público — Ptas. Kg.
De leche de oveja:	
Manchego fresco..............	19 25
Idem curado..................	23 20
Idem viejo...................	24 75
Villalón (escurrido y salado)....	15 20
Idem oreado..................	17 85
Cabrales y estilo Roquefor......	24 75
Gramt y Peñasanta............	28 75
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brio y Gamombert de leche de vaca)........	29 10
Fundidos de leche de oveja:	
Crema de oveja en bloque......	26 70
De leche de cabra:	
Fresco (escurrido y salado).....	15 45
Curado.......................	18 10

En los precios anteriormente fijados se hallan incluídos toda clase de gastos y los beneficios de 1'50 y 2'50 pesetas kilogramo neto para almacenistas y detallistas respectivamente.

La nata de cualquier clase de leche, se venderá en fábrica al precio de 16 pesetas kilogramo.

Pescados frescos (Circular 617 de Comisaría General (variedades de consumo más corriente)	Kilogramo — Pesetas
Agujas o relazón..............	5 05
Anguilas.....................	5 90
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos........	11 65
Anchoa.......................	5 05
Besugo y almejas.............	libres
Besuguillo blanco............	5 65
Boquerón.....................	5 05
Burel, jurel o chicharro.......	4 90
Congrío, sin tripa............	10 05
Corvina, sin tripa............	7 25
Fanecas......................	4 30
Gallos.......................	8 10
Listado......................	8 20
Merluza, de más de un kilogramo, sin cabeza..............	13 30
Merluza, de más de un kilogramo, con cabeza..............	11 30
Peces de río.................	5 90
Pescadilla abierta............	9 10
Pescadilla cerrada............	7 65
Pulpo........................	4 25
Rapé cola....................	11 55
Rapé cuerpos.................	5 65
Sardinas.....................	5 90
Sardinillas..................	5 90
Voladores....................	6 90

Para las restantes clases de pescados que no figuran incluídas en la relación que antecede, regirán los precios fijados en circular núm. 617 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y número 20 del corriente año de esta Junta provincial de Precios.

En las ventas de pescados frescos declarados en régimen de libertad de precios, se aplicarán los mismos porcentajes de beneficio que los fijados para los tasados

M.C.D. 2022

Vinos (Orden M. Agricultura 28-2-1947)	Litro — Pesetas
Vinos corrientes o comunes, sanos y potables, blancos y tintos, de consumo a granel, con graduación alcohólica hasta 11 grados inclusive, venta al público........................	2 80

Pudiendo ser incrementados en 0'20 pesetas por litro y grado o fracción de grado alcohólico que sobrepase de los once grados, hallándose incluídos en los mismos los impuestos legales autorizados y especificados en la norma 2.ª de las dictadas por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Agricultura de 19 de Diciembre de 1946 («B. O. del E.» del día 23.)

Soria 30 de agosto de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada. 1755

Diputación provincial de Soria

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

Se hace saber al público que, el camino vecinal de Los Rábanos al Cubo de la Solana, se halla cortado en su kilómetro 7.

Soria 7 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Libros de Visita

Se pone en conocimiento de todas empresas de esta provincia, tanto industriales como agrícolas, que a partir del próximo día 6 de los corrientes, y durante las horas de oficina, pueden adquirir en esta Delegación, previo abono de su importe, el *Libro de Visita* oficial editado por el Ministerio de Trabajo.

Al propio tiempo se advierte que el referido *Libro de Visita* es obligatorio en todos los centros de trabajo y establecimientos mercantiles de cualquier clase que sean, ocupen o no trabajadores y que la carencia del mismo, será considerada como un acto de obstrucción al servicio de Inspección, y sancionada, sin más aviso, con multa de *mil pesetas*.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad a la presente nota, dentro de sus términos municipales, a fin de que llegue a conocimiento de las empresas interesadas.

Soria 3 de septiembre de 1947.—El Delegado de Trabajo, P. A., Jesús Hernández de la Iglesia. 1787

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Soto de San Esteban que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 4 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1788

Escuela del Magisterio de Soria

Durante todo el mes de septiembre queda abierto el plazo de Matrícula para los alumnos que deseen verificar **sus estudios en enseñanza oficial de los cursos 1.°, 2.° y 3.° de Formación Profesional.**

Los interesados lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Sra. Directora reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

Abonarán el primer plazo de matrícula (37'50 en papel de pagos al Estado y 30 pesetas en metálico).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 1 de septiembre de 1947.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—Visto bueno.—La Directora, Concepción S. Madrigal. 1784

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Alfonso Lama Noriega, cuyo paradero se ignora, que fué Jefe de Milicias de la provincia de Soria en el año 1936, y que a mediados del año 1937 marchó a vivir a Zaragoza, para que en el término de diez dias contados a partir de la fecha de la publicación del presente en el *Boletin oficial de la provincia* de Soria y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 91 del año actual, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Soria a 1 de septiembre de 1947.—Amando García Royo.—El Secretario P. H., Luis Main.

A. Juez y Fiscal comarcal de Gómara y Jueces y Fiscales de paz de este partido

Hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la ley del reglamento civil, en vista de no haberse publicado oportunamente el edicto acordado, por el presente delego en los Fiscales de cada término municipal para la práctica de la visita ordinaria correspondiente al primer semestre del año actual, la que deberán girar en el término de tercero dia a partir de la publicación en el *Boletín oficial* de este edicto, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento de dicha ley y disposiciones complementarias, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, de 7 de junio de 1938, publicadas en el *Boletin oficial* del 14 del mismo mes y año, examinando con todo celo si se ha tenido en cuenta al practicar determinadas inscripciones de defunción, lo ordenado en el artículo 86 de la ley del Registro civil que prohibe consignar las circunstancias que a tal precepto se refiere, y caso de que aparezcan consignadas aludidas circunstancias, procederán a tacharlas de oficio, de tal forma que solamente deberá aparecer como causa de la muerte, la fisiológica que se consigne en el certificado facultativo, haciendo constar en el acta, en su caso, las inscripciones que adoleciesen de tal defecto y que haya sido subsanado, dentro de tercero dia, según previene el artículo 96 del citado reglamento.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciendo el máximo celo, fiscalizando e imponiendo el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulan el funcionamiento del Registro civil.

Soria 3 de septiembre de 1947.—El Juez de primera instancia, Amando García Royo. 1789

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 500 estéreos de leña de roble, durante el año forestal 1947-48 en el monte Roñañuela, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de pesetas 15.000, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato del Combustible.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletin* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde los días laborables, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaría municipal, en calidad de depósito provisional.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 del reglamento de los Servicios Especiales de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial de 11 de diciembre de 1946, todos los aprovechamientos deben quedar terminados el día 30 de septiembre, e inexcusablemente y no obstante la ampliación del plazo que por razones muy justificadas pueda conceder la Jefatura Superior de los Servicios, todos los que queden pendientes de ejecución en cualquier forma el día 31 de diciembre entrarán a formar parte del Plan para el siguiente año.

Para este aprovechamiento regirá el pliego de condiciones facultativas que fué publicado en el *Boletin oficial de la provincia* de fecha 19 de Octubre de 1937, y el de económico administrativas, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago del importe de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 23 de agosto de 1947.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 1736

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con título profesional expedido por el Sindicato de ..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de .... del monte ...., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

355.—Derechos 129 pesetas.

QUINTANA REDONDA

A las once horas del primer día hábil posterior al que se cumplan veinte, tambien hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, se celebrará en el salón de sesiones de estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya y con asistencia de un Concejal y Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, la la subasta pública para el aprovechato de mil estéreos de leña de roble en el monte Marojal del pueblo de los Llamosos número 159 del Catálogo bajo el tipo de subasta de catorce mil pesetas, y con sujección a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estan de manifiesto en el Distrito forestal el primero y uno y otro en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas de oficinas.

Las proposiciones reintegradas, firmadas y sujetas al modelo que se dá a continuación, se presentarán debidamente cerradas en la Secretaría enumerada, hasta las doce del día anterior a que corresponda celebrar la subasta, y en sobre aparte, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depósitos la cantidad mínima de setecientas pesetas, en concepto de depósito provisional, y la cédula personal del proponente.

Quintana Redonda 21 de agosto de 1947.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

Modelo de proposición

Don....., vecino de.... , con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de mil estéros de leña de roble en el monte Marojal del pueblo de los Llamosos número 159 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativos, acepta los mismos y se compromete a la práctica de dicho aprovechamiento por la cantidadde.... pesetas...., céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente)

356.—Derechos 83 pesetas.

Anuncios particulares

¡SECRETARIOS!

Pedid a reembolso por 10 pesetas **Tablas Rústica y Urbana** formación documentos cobratorios 1948 a Cuesta y Huidobro; Jefes Negociado Hacienda. Apartado, 48 Burgos. Resolvemos gratis consultas relacionadas.

357.—Derechos 13'50 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022